



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00131 -2016-A/MPMN

Moquegua, **14 MAR. 2016**

### VISTOS:

El Informe N° 093-2016-CNLLP/CC-OSLO-GM/MPMN, Informe N° 0517-2016-OSLO/GM/MPMN; Informe N° 0297-2016-SPH/GPP/GM/MPMN e Informe Legal N° 235-2016-DJNT/GAJ/MPMN, sobre Prestación Adicional a favor del Consorcio MARISCAL NIETO, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el art. 20° inc. 6), de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", concordante con lo dispuesto en el art. 43° del mismo cuerpo legal, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante el Informe N° 0517-2016-OSLO/GM/MPMN, a mérito del Informe N° 093-2016-CNLLP-CC-OSLO-GM/MPMN, la Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, indica que luego de revisado el Expediente a "Mayores Prestaciones de Servicio de Supervisión", por parte del Coordinador de Contratos, Mayores Prestaciones derivadas de la Ampliación de Plazo N° 01 de Supervisión aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 00814-2015-A/MPMN (ampliación de plazo 01); dicho profesional ha emitido opinión favorable;

Que, de la revisión de autos se tiene que la Resolución de Alcaldía N° 00814-2015-A/MPMN de fecha 05/AGOS/2015, resuelve en su artículo primero: "APROBAR la Ampliación de Plazo N° 01 del Contrato N° 074-2013-GM-A/MPMN suscrito con fecha 03/SEP/2013, entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y el CONSORCIO MARISCAL NIETO, para la ejecución del "Servicio de Supervisión de Obra" para la obra: "Instalación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Almacenamiento II Etapa, en el Distrito de Moquegua - Provincia Mariscal Nieto - Moquegua", **por el término de 101 días calendario...**";

Que, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y el CONSORCIO MARISCAL NIETO suscribieron el Contrato N° 074-2013-GM-A/MPMN de fecha 03/SEP/2013, siendo su objetivo el Servicio Consultoría de Obra, para la Supervisión de la Obra: "Instalación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Almacenamiento II Etapa, en el Distrito de Moquegua - Provincia Mariscal Nieto - Moquegua", conforme a las especificaciones técnicas contenidas en las bases integradas y la propuesta ganadora que forman parte integrante del contrato en mención; así también se tiene que el monto contractual asciende a la suma de S/. 1'528,827.28 (Un Millón Quinientos Veintiocho Mil Ochocientos Veintisiete y 28/100 nuevos soles), y el servicio de consultoría de obra tiene como plazo de ejecución de 720 días;

Que, respecto a lo expuesto en los párrafos anteriores, se puede apreciar la Carta N° 038-2016/ CONSORCIO MARISCAL NIETO/S.O. de fecha 29//FEB/2016, mediante la cual el CONSORCIO MARISCAL NIETO, al amparo de lo establecido en el artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1238 modificatoria de la Ley N° 29230 y el artículo 26 de su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 409-2015-EF, en observancia del Principio de Legalidad, solicita se proceda APROBAR las Mayores Prestaciones del Servicio del Contrato de Supervisión N° 074-2013-GM-A/MPMN, originadas por la modificación al plazo de ejecución por 101 días del Proyecto: "Instalación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Almacenamiento II Etapa, en el Distrito de Moquegua - Provincia Mariscal Nieto - Moquegua", autorizándose el pago de la contraprestación de S/. 214,460.37 Nuevos Soles, a favor del consorcio, posterior a ello al amparo de la Ley N° 29230 se proceda a suscribir la correspondiente adenda modificatoria del Contrato; por otro lado se indica que "la ampliación de plazo N° 01 por 101 días, aprobada por Resolución de Alcaldía N° 00814-2015-A/MPMN, ha sido expedida en virtud de la aprobación de las tres ampliaciones de plazo de la obra del Proyecto de Inversión, originados por las variaciones de plazo de la obra, supervisado por su consorcio; modificándose el plazo pactado del proyecto en 101 días, consecuentemente las prestaciones que se realicen dentro del plazo ampliado, computados desde el 14 de abril del 2016 al 22 de junio del 2016, no se encuentran previstos en el contrato, por lo que dado el carácter vinculante del contrato con la ejecución de la obra, para el adecuado control de ejecución de la obra se hace





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

indispensable las mayores prestaciones de servicio del servicio de supervisión durante tal periodo ampliado, las mismas que deben ser aprobadas en los términos establecidos en el artículo 26 del D.S. N° 409-2015-EF, Reglamento de la Ley N° 29230, dispositivo que establece que para el supuesto de mayores prestaciones de servicio de la supervisión realizadas en el marco legal de la Ley N° 29230, no son de aplicación supletoria las disposiciones sobre prestaciones adicionales de la supervisión establecidas en el D.L. N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado su Reglamento y Modificatorias";

Que, según el Informe N° 093-2016-CNLLP-CC-OSLO-GM/MPMN, el Coordinador de Contratos señala, que actualmente se viene ejecutando la obra "Instalación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Almacenamiento II Etapa, en el Distrito de Moquegua – Provincia Mariscal Nieto – Moquegua", bajo el sistema de obras por impuesto, en el marco de la Ley N° 29230, ejecutado por la Empresa Superconcreto del Perú S.A., contratado por la Empresa Southern Perú Copper Corporation, en referencia al Convenio de Inversión Pública Local N° 001-2013-MPMN y supervisado por el Consorcio Mariscal Nieto, bajo el contrato N° 074-2013-GM-A/MPMN, derivado del AMC N° 073-2013-CE/MPMN, CP N° 03-2013-CE/MPMN; así también advierte, que se ha recepcionado la Carta N° 038-2016/CONSORCIO MARISCAL NIETO/S.O., de la Supervisión Externa Consorcio Mariscal Nieto, solicitando se apruebe la autorización de Mayores Prestaciones del Servicio de Supervisión; es en razón a ello que argumenta a mérito de la Cláusula Cuarta del Contrato N° 074-2013-GM-A/MPMN lo siguiente.

"1.-La Municipalidad, realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos consecutivos mensuales, cuyo importe será igual al monto obtenido de dividir el número de días del mes de la prestación entre el plazo contractual de la prestación de supervisión y multiplicado por el monto contratado de la prestación. El porcentaje de cada pago mensual de la prestación de consultoría es independiente y no vinculante con el avance porcentual del avance de ejecución de obra, por tanto no es condicionante para el pago parcial de la contraprestación pactada a favor del supervisor; 2.- De acuerdo a las condiciones de pago pactadas en el contrato original de supervisión, se realizará el siguiente cálculo para hallar el valor de la prestación por la ampliación de 101 días calendario: Ampliación de Plazo de Supervisión; Días: 101; Monto por Día: S/. 2,123.37; **Monto Total: S/. 214,460.37**; 3.- El monto del total generado por la ampliación de plazo calculado, es CONCORDANTE, con el monto indicado en el documento de la Carta N° N° 038-2016/CONSORCIO MARISCAL NIETO/S.O." en tal sentido concluye que corresponde aprobar el monto total de S/. 214,460.37 (Doscientos Catorce Mil Cuatrocientos Sesenta con 37/100 soles), que representa el 14.03% del monto contractual de supervisión, generado por variaciones o modificaciones al proyecto durante la fase de inversión; cuyos plazos se establecerían como sigue:

- Fecha de Inicio de Etapa de Supervisión de Ejecución de Obra 23/JUL/2015.
- Fecha de Culminación de Etapa de Supervisión de Ejecución de Obra 13/MAR/2016.
- Fecha de Término de Etapa de Supervisión de Ejecución de Obra con Ampliación de Plazo 22/JUN/2016.

Que, con el Informe N° 297-2016-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha 09/MAR/2016, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda Ing. Rubén Pare Huacan, en referencia del Informe N° 0517-2016-OSLO/GM/MPMN señala en cuanto al pedido de disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 214,460.37 a favor del consorcio MARISCAL NIETO, que estando dentro de las normas del SNIP y directiva que establece los procedimientos para dichas modificaciones se emite la disponibilidad presupuestal para el proyecto: Instalación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Almacenamiento II Etapa, en el Distrito de Moquegua – Provincia Mariscal Nieto – Moquegua, de acuerdo al siguiente detalle:

• Fuente de Financiamiento	de	05 Recursos Determinados
• Rubro		18 Canon Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
• Presupuesto		S/. 214,460.37 soles
• Plazo de Ejecución		101 Días Calendario

Que, el artículo 12 inc. 12.4 del D.S N° 005-2014-EF Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, señala: "Las variaciones o modificaciones que tenga el Proyecto durante la fase de inversión se incorporarán al costo total referencial de la inversión, sujetándose a las disposiciones del SNIP;

Que, el contrato N° 074-2013-GM-A/MPMN precisa en la Cláusula Décimo Quinta – Marco Legal del Contrato: "sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, se utilizarán las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

y demás normas concordantes"; en razón a ello el Código Civil, señala en su Artículo II: "La ley se aplica a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas...";

Que, el artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" dispone en su numeral "1.1. Principio de Legalidad: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; 1.11. Principio de Verdad Material: En el procedimiento la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley; aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o hayan acordado eximirse de ellas";

Que, ante lo descrito en los párrafos precedentes, y en virtud a lo expuesto en la Resolución de Alcaldía N° 00814-2015-A/MPMN de fecha 05/AGOS/2015, como es, el de APROBAR la Ampliación de Plazo N° 01 del Contrato N° 074-2013-GM-A/MPMN suscrito con fecha 03/SEP/2013, por el término de 101 días calendario, en tal sentido el reconocimiento de la Prestación Adicional debe ser reconocido a favor del Consorcio MARISCAL NIETO, por un monto de S/. 214,460.37 (Doscientos Catorce Mil Cuatrocientos Sesenta con 37/100 soles), ya que al otorgarse un plazo adicional y/o aprobación de una ampliación del plazo en un contrato de supervisión genera determinados efectos económicos que tienen por objeto equilibrar las condiciones económicas inicialmente pactadas, en atención al Principio de Equidad;

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos, de conformidad con las facultades conferidas por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y sus modificatorias; Ley N° 29230 "Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado" y su reglamento; Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General"; con las visiones correspondientes;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Prestación Adicional del Servicio de Supervisión a favor del Consorcio MARISCAL NIETO, como consecuencia de la Ampliación de Plazo N° 01 del Contrato N° 074-2013-GM-A/MPMN suscrito entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y el Consorcio MARISCAL NIETO, para la Ejecución de Supervisión de la Obra: "Instalación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Almacenamiento II Etapa, en el Distrito de Moquegua - Provincia Mariscal Nieto - Moquegua", siendo un monto de S/. 214,460.37 (Doscientos Catorce Mil Cuatrocientos Sesenta con 37/100 soles), por el término de 101 días calendario, siendo como sigue:

- Fecha de Inicio de Etapa de Supervisión de Ejecución de Obra 23/JUL/2015.
- Fecha de Culminación de Etapa de Supervisión de Ejecución de Obra 13/MAR/2016.
- Fecha de Término de Etapa de Supervisión de Ejecución de Obra con Ampliación de Plazo 22/JUN/2016).

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales cumpla con lo dispuesto en artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N°00814-2015-A/MPMN de fecha 05/AGOS/2015, debiendo contemplar en la Adenda correspondiente al Contrato N° 074-2013-GM-A/MPMN, el monto reconocido a favor del Consorcio MARISCAL NIETO, es decir S/. 214,460.37 (Doscientos Catorce Mil Cuatrocientos Sesenta con 37/100 soles), por el término de 101 días calendario, en la fechas descritas.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE** al Contratista CONSORCIO MARISCAL NIETO la presente resolución, en su respectivo domicilio, y **REMÍTASE** copia de la presente resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

D. HUGO ISALAS QUISPE MAMANI  
ALCALDE

